

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISIÓN EVANGÉLICA "LA ESPERANZA"; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISIÓN EVANGÉLICA "LA ESPERANZA", constituida por medio de la escritura pública número 49 de fecha 23 de octubre de 2018, autorizada en la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, por el Notario Vidal Ixcay Vasquez.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada MISIÓN EVANGÉLICA "LA ESPERANZA", deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Handwritten signature of Olivero García Rodas and official stamp of the Ministry of Government and Social Justice, Guatemala, C.A.

Handwritten signature of Oscar Humberto Conde López and official stamp of the Ministry of Government and Social Justice, Guatemala, C.A.

(200785-2)-22-octubre

PUBLICACIONES VARIAS



SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

ACUERDO NÚMERO 48-2020

Guatemala, 15 de octubre de 2020

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo Número 514-2011, faculta al Secretario General para proponer al Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-, el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos que regirá a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, del Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020 y en consecuencia, determinar la política de índole financiera que considere adecuada para cumplir con los objetivos y alcanzar las metas propuestas.

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de diciembre de 2019, se realizó Sesión Ordinaria Número 06-2019 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-, en la cual se conoció el PUNTO OCTAVO: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y FACULTAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SENABED PARA EJECUTAR Y AUTORIZAR LAS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO 2020, en el que se APRUEBA Y AUTORIZA a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, para que, por medio del Secretario General se ejecute el Presupuesto de Ingresos y Egresos que regirá a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, como también hacer las ampliaciones y

modificaciones, para el Ejercicio Fiscal 2020, según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el ejercicio fiscal 2020, según consta en el Acta Número 12-2019 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-.

CONSIDERANDO

Que es necesario hacer la ampliación presupuestaria del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2020, de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- por un monto de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON 45/100 (Q2,163,941.45), tomando para el efecto recursos derivados de la extinción de dominio y cuya integración equivale a dicha cantidad, de conformidad con la aprobación de la Distribución de Dineros Extinguidos emitido por el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio mediante el Punto Séptimo de la Sesión Ordinaria 01-2020 de fecha 25 de mayo de 2020, correspondiente al Acta 05-2020.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos 38 y 39 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala; y en los Artículos 14, 20 literales a) y q), el Artículo 21 literal b) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo Número 514-2011.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar la AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (04-2020) en el Presupuesto de Ingresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON 45/100 (Q2,163,941.45), destinado a incrementar los siguientes rubros:

FRESUPUESTO DE INGRESOS FUENTE 17 -INGRESOS DERIVADOS DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO-

Table with 5 columns: CLASE, SECCION, GRUPO, TOTAL AMPLIACION, Q2,163,941.45. Rows include INGRESOS NO TRIBUTARIOS, OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS, EXTINCION DE DOMINIO, and Ingresos derivados de la extinción de dominio.

ARTÍCULO 2: Aprobar la AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (04-2020), en el Presupuesto de Egresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de, DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON 45/100 (Q2,163,941.45) destinado a incrementar los siguientes grupos de gasto:

Table with 3 columns: GRUPO, CONCEPTO TOTAL, Q2,163,941.45. Rows include Servicios personales, Servicios no personales, Materiales y suministros, and Transferencias corrientes.

ARTÍCULO 3: La presente Ampliación el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, para el Ejercicio Fiscal 2020, asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON 08/100 (Q.29,875,767.08), integrados de la forma siguiente:

Table with 2 columns: Description of budget source and amount. Rows include Presupuesto de ingresos Fuente 11 -Ingresos corrientes-, Presupuesto de ingresos Fuente 17 -Ingresos derivados de la extinción de dominio-, Presupuesto de ingresos Fuente 18 -Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio-, and TOTAL Q29,875,767.08.

ARTÍCULO 4: Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera para que efectúe las acciones y operaciones concernientes a la ampliación presupuestaria aprobada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América:

Handwritten signature of Doctor Jorge Mario Andriano Grotewold and official stamp of the National Secretariat of Administration of Assets in Extinction of Domain.

Doctor Jorge Mario Andriano Grotewold, Secretario General, Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio